



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

## APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

Parral,

### VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- g) Convenio para ejecución de Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°88 de fecha 15 de febrero de 2021 de la JUNAEB.
- h) Decreto N°1629 de 2021, que aprueba Programa suscrito entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB y la I. Municipalidad de Parral, antes indicado.
- i) La modificación de Convenio Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y I. Municipalidad de Parral, para ejecución del programa HPV I, suscrito entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral, de fecha 21 de octubre de 2022.-
- j) Resolución Exenta N°433 de fecha 28 de octubre de 2022, de la Convenio Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba la modificación de convenio antes referido.

### DECRETO:

**I. APRUÉBESE**, la **"Modificación Convenio Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Municipalidad de Parral, Programa Habilidades para la Vida I"** suscrito con fecha 21 de octubre de 2022, con el siguiente tenor literal:

**" MODIFICACIÓN CONVENIO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Talca, a 21 de octubre de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por don Jorge Fernando Román Cerpa, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 1740, comuna de Talca, y la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT. N° 69.130.700-K, representada por doña Paula Retamal Urrutia, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de la comuna de Parral, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- Que, con fecha 04 de enero de 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Parral, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 88 de fecha 15 de febrero de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: "La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."



- Que, el subtítulo denominado Cobertura para el financiamiento, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: "En situaciones en las que la cobertura sufra

Programa	RBD	Digito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV I	3.393	3	ARRAU MENDEZ	MUNICIPAL	2.008
HPV I	3.401	0	EL LIBERTADOR	MUNICIPAL	2.008
HPV I	3.408	8	FRANCISCO MAUREIRA	MUNICIPAL	2.014
HPV I	3.402	9	FRANCISCO PEREZ LAVIN	MUNICIPAL	2.014
HPV I	3.404	5	IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA	MUNICIPAL	2.008
HPV I	3.398	7	JOSE MATTA CALLEJON	MUNICIPAL	2.008
HPV I	3.390	1	LUIS ARMANDO GOMEZ	MUNICIPAL	2.008
HPV I	3.395	2	NIDER ORREGO QUEVEDO	MUNICIPAL	2.008
HPV I	16.469	0	PABLO NERUDA	MUNICIPAL	2.008
HPV I	3.389	8	SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	MUNICIPAL	2.008
HPV I	3.400	2	ALBERTO MOLINA CASTILLO	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.405	3	ARMANDO GUZMAN MORALES	MUNICIPAL	2.022

2. Agréguese en la cláusula cuarta, denominada **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**, el siguiente párrafo final: "Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$6.000.000, (seis millones de pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."

3. En la cláusula quinta, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: "Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$6.000.000, (seis millones de pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."

4. En la cláusula quinta, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** en el título **segundo año de vigencia**, reemplácese el monto de la tercera cuota, por el siguiente:  
**Tercera cuota:** \$ 9.915.600., (nueve millones novecientos quince mil seiscientos pesos).

**SEGUNDO: VIGENCIA.**

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 88 de fecha 15 de febrero de 2021.

**TERCERO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

**CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don Jorge Fernando Román Cerpa, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/144/2022 de fecha 21 de enero del año 2022; y la personería de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en su calidad de Alcaldesa en representación de la Municipalidad de Parral, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1282 de fecha 29 de junio de 2021.

**ESTABLÉZCASE,** Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

PRU/ARC/FCU/mvr.-



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

